

**CIUDADANA DIPUTADA
ZENORINA GONZÁLES ORTEGA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

P R E S E N T E:

Con el objeto de que sea incluida en el Orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria. El que suscribe Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo en su calidad de Diputado profesor MIGUEL ANGEL CEBALLOS LOPEZ del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LVI legislatura del H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla,17 fracción XI y 69 fracción II de La Ley Orgánica del Poder Legislativo, con fundamento en el artículo 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado. Presento. Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

"Heroica Puebla de Zaragoza" a 16 de octubre del 2007

A t e n t a m e n t e

**A LOS CIUDADANOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA,
PRESENTE**

**Diputado Profesor MIGUEL ANGEL CEBALLOS LOPEZ
del grupo parlamentario del Partido Revolucionario
Institucional de la Quincuagésima sexta legislatura del
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla**

**El Constituyente Permanente consolidó en julio
de 1999 en materia de fiscalización la reforma constitucional
más trascendente que como nación independiente se haya
realizado.**

**Mediante reformas y adiciones a los artículos 73,
74, 78 y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, sustituyó a la histórica e infructífera Contaduría
Mayor de Hacienda, con una autónoma y altamente
especializada Auditoría Superior de la Federación. De esta
manera, el Estado mexicano respondió a los reclamos
ciudadanos de combatir la impunidad y la corrupción,
estableciendo medidas más ágiles y estrictas para vigilar y
controlar el que los servidores públicos rindan cuentas claras
y puntuales y se desempeñen con apego a la ley, a principios
éticos y de buen gobierno.**

**Esta novel entidad fiscalizadora, mediante un
intenso proceso de modernización se ubica actualmente a la
vanguardia entre los Órganos de Fiscalización y a logrado,
además de amortizar el enorme rezago encontrado, el que a la
fecha estemos en la posibilidad de garantizar una exhaustiva,
continua y sistematizada revisión preventiva al día, mediante
un sistema informático único, que representa un modelo en la
aplicación de auditorías. De esta forma el Poder Legislativo
esta mejor dotado y posibilitado para dar cumplimiento con
puntualidad, prontitud y mayor eficiencia a su trascendente y**

exclusiva atribución de controlar el gasto y en su caso, aprobar anualmente la cuenta pública.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tres elementos esenciales sirven de sustento a esta serie de reformas y adiciones a la actual legislación estatal, primero pretende fortalecer los mecanismos, los procesos y sistemas, segundo contiene una amplia gama de adecuaciones tendientes a evitar que imprecisiones en la redacción generen dudas o interpretaciones que obstaculicen los procesos y procedimientos y en tercer termino y con el propósito de fortalecer la autonomía, homogeneizar nuestra legislación a la federal e incluso mantenerse a la vanguardia, se pretende otorgar “inmunidad relativa” al Auditor Superior a fin de afirmar su actuación independiente y de eliminar toda posible o supuesta interferencia o impedimento que impida cumplir a cabalidad la efectiva revisión del gasto público de manera puntual y oportuna.

CONSIDERANDOS:

Que todo esfuerzo que se sume sólo podrá constituirse en realidad inmediata, a partir de que esta representación, actuando en congruencia a las demandas y apremios de los actuales tiempos, apruebe estas reformas y adiciones para dotar al Estado y en particular a su instancia de fiscalización, *<en su carácter de unidad auxiliar y especializada del Poder Legislativo>* con una legislación moderna y eficiente, que fortalezca una vigilancia oportuna y puntual y un eficaz control y fiscalización del gasto y de la gestión pública y, que dado el caso, contemple las acciones, medidas y procedimientos y facilite el tramites y los procesos que garanticen que en caso de omisiones, desviaciones o malos manejos, se cuente con los instrumentos que permitan una pronta y expedita aplicación de las medidas de corrección, de

apremio o la aplicación de las consecuentes sanciones, todo ello resultante del proceso fiscalizador.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, artículo 17 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, artículos 93 fracción VI del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Puebla, someto a Vuestra Soberanía la siguiente:

Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

ARTICULO UNICO.- Se reforma el artículo 31 en su fracción XVII de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado para quedar en los siguientes términos.

CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO, EVALUACIÓN Y
CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Art. 31.-...

I a V a XVI. - ...

XVII.- Fincar las responsabilidades en términos de la Ley Reglamentaria del Título **Noveno** de la Constitución Política del Estado, que resulten por el uso, destino y aplicación inadecuados de fondos públicos federales y estatales; **notificando de las irregularidades que se detecten al Congreso del Estado a través del Órgano de Fiscalización Superior en un plazo no mayor a 30 días, y a la Secretaría de la Función Pública de la Federación para que en el ámbito de su competencia determine las**

responsabilidades que correspondan en el caso de las dependencias y entidades federales;

XVIII a XLIV.-...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

“H. PUEBLA DE ZARAGOZA” A 16 OCTUBRE DE 2007

A T E N T A M E N T E